

15873 S. Buenos-Aires, agosto 1.º de 1919.-

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, Resuelve:

Autorizar a los directores de las escuelas ambulantes para que cuando se carezca de local, obtengan la cesión gratuita de una casa con destino al funcionamiento de la escuela, la ocupen de inmediato, o así en los casos que se trate de un local que devengue alquiler, en que deberán pedir autorización a la Inspección Seccional y ésta a su vez a la General en la forma de práctica y con la urgencia que el caso exija. - Comuníquese por la Inspección General de Provincias, anótese en el libro de Resoluciones Generales y Archívense. Jd. H. Gallardo. J. H. Córdoba. -

Buenos-Aires, junio 27 de 1919.-

El H. Consejo en sesión de la fecha, Resuelve:

1.º.- H. aprobar en términos generales el proyecto de edificación escolar

para la Capital Federal..

2º.- Dirigir nota al P. E. solici-
tando que recabe del H. Congre-
so de la Nación, una ley que
faculte al Consejo Nacional de
Educación para:

(a) Hipotecar sus bienes in-
muebles (si bien por ley 1420 le
basta un decreto del P. E.) con el
objeto de invertir el producto
de dicha operación en la rea-
lización del proyecto aludi-
do..

(b) Expropiar los terrenos re-
queridos al efecto..

(c) Librar de derechos de adua-
na a todo material de cons-
trucción, extranjero, que fue-
ra necesario importar para
la edificación proyectada.

(d) - Que por la misma ley se
autorice al Banco Hipotecario
Nacional para no cobrar co-
misión por el préstamo a acor-
darle al Consejo Nacional..

(e) Autorizar al Consejo Nacio-
nal de Educación para que
invierta todos los fondos que
vote el Presupuesto General pa-
ra pago de alqui- leres en la Ca-
pital en la amortización de la
deuda por edificación escolar

en la encuesta —

3° - Para dar cumplimiento al inciso (b), el H. Consejo, oportunamente, nombrará una comisión compuesta por tres miembros, de los cuales, uno, por lo menos, deberá ser técnico, para que lo asesore sobre cuales podrían ser los terrenos cuya expropiación fuera conveniente a sus intereses siempre que esos terrenos se hallen comprendidos dentro de las zonas indicadas en este plan de edificación; debiendo, en cada caso, determinar las superficies mínimas y máximas que conveniría adquirir, procurando, siempre que fuera posible uniformarlas, como así también la figura de los terrenos, para facilitar el desarrollo del proyecto.

4° - La comisión asesora, deberá elevar dentro del plazo que fijé oportunamente el Consejo, el plan conjunto de expropiación debiendo mantener la totalidad del monto que ella importe dentro de la suma de cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos con cincuenta cts. y

que a este renglón se asigna en el proyecto...

5. El Consejo Nacional de Educación procurará realizar la construcción de los 123 edificios escolares a que se refiere el proyecto, en el término de cuatro años a objeto de poder responder al plan financiero trazado.

Comuníquese, etc. -

Fco. H. Gallardo & Cousaudier.

4501 18. Buenos Aires, agosto 6 de 1919.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Regales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º. Dejar sin efecto el nombramiento acordado en 21 de abril último (exp 3236-18.º) a favor del maestro señor Alejandro Brizuela para la escuela n.º 25 del Distrito 18.º, en vista de que encontrándose en las filas del ejército no está en condiciones de ocupar ese puesto.

2.º. Establecer que el citado maestro tiene derecho a figurar pri-